

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 203-2023-UNDC/CO-P

Cañete, 01 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 560-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 01 de diciembre de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 1007-2023/OPP/UNDC fecha 30 de noviembre de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 667-2023-JUPPM/OPP/UNDC de fecha 30 de noviembre de 2023 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 234-2022-UNDC de fecha 29/12/2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año Fiscal

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... **Resolución Presidencial N° 203-2023-UNDC/CO-P**

2023, del Pliego 547 Universidad Nacional de Cañete, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1°, se encuentran en el Anexo I - “TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL”, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”, **donde en el Pliego 547 de la Universidad Nacional de Cañete, recibe una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 53,400.00 (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)**, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, autoriza a los Titulares de los Pliegos Habilitados, a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con la Resolución Directoral N° 022-2022- EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestales en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF. En el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN. Asimismo, el numeral 24.2 del referido artículo 24° señala que: “las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de los límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización (...)”;

Que, con Informe N° 1007-2023-UNDC/OPP/UNDC de fecha 30 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustentándose en el Informe N° 667-2023-JUPPM/OPP/UNDC de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que, corresponde la emisión de la Resolución Presidencial de la Comisión Organizadora que apruebe la desagregación de la incorporación de la Transferencia de Partidas por la fuente de Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 53,400.00 (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), según las disposiciones del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, **a fin de financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional por única vez en el marco del numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912 de S/ 600,00 (Seiscientos y 00/100 soles)**;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone, entre otros aspectos, que los créditos presupuestarios contenidos en los

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... Resolución Presidencial N° 203-2023-UNDC/CO-P

presupuestos del sector público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Sub Capítulo III (modificaciones presupuestarias) al que pertenece el artículo 45° citado, mediante modificaciones en el: i) Nivel Institucional, y ii) Nivel Funcional y Programático. Por su parte, el numeral 46.1 del artículo 46° del referido Decreto Legislativo, establece que "constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

APRUÉBESE, la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, que autoriza la **TRANSFERENCIA DE PARTIDAS** por un monto de **S/ 53,400.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del año Fiscal 2023 del Pliego 547 de la Universidad Nacional de Cañete, **en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios**, financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional por única vez en el marco del numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912 de S/ 600,00 (Seiscientos y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

S/ 53,400.00

Categoría Presupuestaria	: 066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto Presupuestario	: 3000001 Acciones Comunes
Actividad Presupuestal	: 5000276 Gestión del Programa
Categoría del gasto	: 5 Gasto Corriente
Genérica del Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Importe	: S/ 11,400.00
Categoría Presupuestaria	: 066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto Presupuestario	: 3000786 Servicios Adecuados de Apoyo al Estudiante
Actividad Presupuestal	: 5005863 Bienestar y Asistencia Social
Categoría del gasto	: 5 Gasto Corriente
Genérica del Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Importe	: S/ 13,200.00
Categoría Presupuestaria	: 9001 Acciones Centrales
Producto Presupuestario	: 3999999 Sin Producto
Actividad Presupuestal	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto
Categoría del gasto	: 5 Gasto Corriente
Genérica del Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... Resolución Presidencial N° 203-2023-UNDC/CO-P

Importe	: S/ 1,800.00
Categoría Presupuestaria	: 9001 Acciones Centrales
Producto Presupuestario	: 3999999 Sin Producto
Actividad Presupuestal	: 5000002 Conducción y Orientación Superior
Categoría del gasto	: 5 Gasto Corriente
Genérica del Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Importe	: S/ 5,400.00
Categoría Presupuestaria	: 9001 Acciones Centrales
Producto Presupuestario	: 3999999 Sin Producto
Actividad Presupuestal	: 5000003 Gestión Administrativa
Categoría del gasto	: 5 Gasto Corriente
Genérica del Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Importe	: S/ 19,200.00
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto Presupuestario	: 3999999 Sin Producto
Actividad Presupuestal	: 5000753 Extensión y Proyección Social
Categoría del gasto	: 5 Gasto Corriente
Genérica del Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Importe	: S/ 600.00
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto Presupuestario	: 3999999 Sin Producto
Actividad Presupuestal	: 5001276 Unidades de Enseñanza y Producción
Categoría del gasto	: 5 Gasto Corriente
Genérica del Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Importe	: S/ 1,800.00



ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN INSTITUCIONAL

2.1. El Titular del Pliego Habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, en el artículo 1°, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el (los) Pliego(s) involucrado(s) instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... Resolución Presidencial N° 203-2023-UNDC/CO-P

Los recursos de Transferencia de Partidas a que se hace referencia el artículo 1° del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO: REMISIÓN

Remitir copia de la presente Resolución a los órganos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



GEN. BOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete